



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2235** de 2014

27 JUL 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que mediante Resolución No. 2025 del 9 de julio de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia	Poblaciones	Antonia Agreda	C.C. 51.866.376
		Diomedes Rafael Arias Arias	C.C. 77.021.424
		José Achin Guetty	C.C. 15.273.746

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de julio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3165	Persona Natural	Morgan Julio Medrano	No aplica	C.C. 3.809.470	Fortalecimiento de la lengua palenquera, a través de la investigación y recuperación de vocablos en desuso	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3625	Persona Natural	Juan Alfonso Londoño Rueda	No aplica	C.C. 18.201.376	Los Wachuna, en el departamento del Vaupés	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3700	Persona Jurídica	Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain (Nit: 900.113.513-7)	Franco Ever Yaiguaje Payoguaje	C.C. 18.110.360	Mai Coca Huagë ji – (Nuestra lengua viva)	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3948	Persona Natural	Wilder Perafán Chillito	No aplica	C.C. 12.171.668	El valor de la palabra indígena	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3710	Persona Natural	Natyfem Gómez Martínez	No aplica	C.C. 43.998.225	Recuperación de la lengua extinta Zenú	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3949	Persona Natural	Ever Giraldo Kuiru Naforo	C.C. 15.877.179	Yadiko at+d+urik+: palabra y canto del ritual de Yadiko para endulzar y enfriar el universo
0126	Persona Natural	Mirian Díaz Pérez	C.C. 32.694.798	Tejiendo palabras con libertad / Binda Ndunblua Ku Bindanga

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70214 del 17 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia*" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3165	Persona Natural	Morgan Julio Medrano	No aplica	C.C. 3.809.470	Fortalecimiento de la lengua palenquera, a través de la investigación y recuperación de vocablos en desuso	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3625	Persona Natural	Juan Alfonso Londoño Rueda	No aplica	C.C. 18.201.376	Los Wachuna, en el departamento del Vaupés	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3700	Persona Jurídica	Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejubo Zio Bain (Nit: 900.113.513-7)	Franco Ever Yaiguaje Payoguaje	C.C. 18.110.360	Mai Coca Huagé ji – (Nuestra lengua viva)	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3948	Persona Natural	Wilder Perafán Chilito	No aplica	C.C. 12.171.668	El valor de la palabra indígena	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014
3710	Persona Natural	Natylem Gómez Martínez	No aplica	C.C. 43.998.225	Recuperación de la lengua extinta Zenú	\$20.000.000	70214 del 17 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3949	Persona Natural	Ever Giraldo Kuiru Naforo	C.C. 15.877.179	Yadiko at+d+urik+: palabra y canto del ritual de Yadiko para endulzar y enfriar el universo
0126	Persona Natural	Mirian Díaz Pérez	C.C. 32.694.798	Tejiendo palabras con libertad / Binda Ndunblua Ku Bindanga

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70214 del 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Es deber de los ganadores de la convocatoria “Premios para el fortalecimiento de las lenguas nativas en Colombia”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

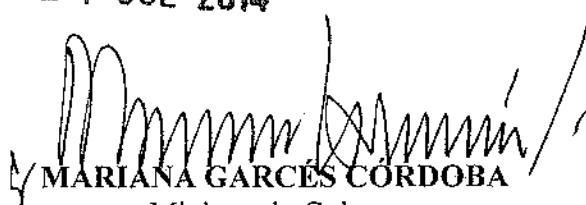
- Permitir al Ministerio de Cultura la circulación de la información, en procesos que permitan el fortalecimiento de las lenguas nativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 JUL 2014**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KBO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **CS** Abogado Oficina Jurídica **STP**
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura